



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 425 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00008584-3/2020, la Res. Presidencia N° 326/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, tramita el proyecto de Convenio Específico entre este Organismo y la Fundación Humanas

Que mediante la Res. Presidencia N° 326/2020 se aprobó la suscripción del Convenio Marco que tiene como objeto *"establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la fundación, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en las áreas de neurociencia y bioética, realizarán las acciones tendientes en pos de contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en el proceso de toma de decisiones de los procedimientos judiciales"*.

Que en la tercera clausula del mismo se establece que "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta."

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9675/2020 por medio del cual se concluye que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.

Que tomó intervención la Oficina de Convenios en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 informando a través de la NOTA N° 790/20 - SISTEA, que no se encuentran obstáculos para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2020, se propuso aprobar la suscripción del Convenio Especifico entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Humanas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

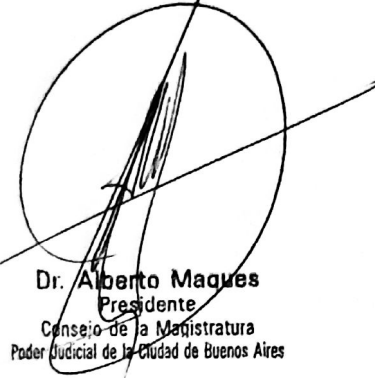
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Fundación Humanas, que como Anexo I forma parte de la presente.

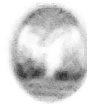
Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 425 /2020



Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I RES. PRES. N° 425/2020

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN HUMANAS PARA EL  
BIEN ESTAR INTEGRAL EN SALUD**

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad. Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que Las Partes decidían implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos -se utilizará de manera indistinta Convenio o Acuerdo Específico-. Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo Específico, con base en el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante el CMCABA- y la Fundación Humanas para el bien estar integral en salud, -en adelante la Fundación-, ambas Las Partes, tendrá como tareas específicas la realización de las siguientes actividades, docencia (presencial o a distancia), investigación, publicaciones de informes científicos, libros, etc., y/o aplicación en:

1. Bioética general
2. Toma de decisiones y neurociencia.
3. Big Data, Neurociencia, e inteligencia Artificial.
4. Lenguaje y neuropsicología de los procesos de diálogo.
5. Neurociencia de la negociación.
6. Neurociencia de la incapacidad y discapacidad.
7. Aplicación y criterios específicos de la Ley Salud Mental, Nacional y de la CABA.
8. Neurociencia y Bioética.
9. Sistema de creencias, Psicología y Neurociencia cognitiva.
10. Funciones cognitivas y su evaluación, Neuropsicología.
11. Introducción al Neuroderecho.
12. Criterios discapacidad psiquiátrica según DSM V y CIE 10. Clasificación actual.
13. Neuropsiquiatría del Adulto Mayor. Nuevas premisas. Vulnerabilidad. Patologías. Cuidador. Alzheimer.
14. Trastornos por consumo. Su comprensión desde el derecho. Libre albedrío. Comprensión. Refugio. Diferentes consumos. Ladopatías. Tabaquismo. Alcohólicismo. Drogas ilegales.
15. Patologías psiquiátricas y neurológicas laborales.
16. Conducta, salud mental y Seguridad Vial.
17. Estrés agudo, Estrés posttraumático, burnout y sobrecarga en personal judicial y auxiliares.
18. Epidemiología, conducta social y Salud Mental.
19. Problemáticas de Neurociencia y Salud Mental.
20. Nuevas problemáticas jurídicas surgidas en la dinámica de la Salud mental y la Neurociencia.
21. Investigación científica.
22. Talleres de readaptación post aislamiento obligatorio.

Los cursos tendrán la modalidad virtual y presencial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Las tareas elegidas quedarán sujetas a las necesidades y requerimientos que el CMCABA realice a la Fundación, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el Convenio Marco celebrado por ambas partes.

La numeración de actividades descriptas en la presente cláusula no es taxativa, solo enunciativa. Las partes podrán de común acuerdo incorporar nuevas tareas que surjan de la dinámica propia del sector al que van dirigidas y que consideren puedan aportar al cumplimiento de los objetivos fijados en el Acuerdo Marco, que da origen al presente Convenio.

Durante la situación especial en la que se implementa el presente acuerdo, en razón de la emergencia sanitaria se incluirá en los extremos del punto 21 de esta cláusula, la confección de un cuestionario orientado al personal que el CMCABA indique, a efectos de producir una estadística e informes a partir del tratamiento de datos recogidos en forma anónima, que permitan orientar y recomendar los criterios a seguir ante la organización las distintas modalidades de tareas que deba emprender el personal. Esta tarea específica en merito a su necesidad y urgencia, estará destinada a las áreas de Recursos Humanos del CMCABA.

**SEGUNDA:** Los cursos de formación y educación permanente en versión virtual serán con clases docentes tutoriadas y entrega de material virtual. Con entrega de certificado y posibilidades de formación presencial (no obligatoria).

Serán 20 cursos modulares y virtuales, de 4 módulos (una será el examen final). Por este servicio, cada curso será de 3 módulos con tutoriales posteriores toda la semana, con un costo de 10.000 pesos cada módulo, con posterior entrega de material virtual (power point, PDF, Word) y tutoriales personales semanales. Más un módulo de examen final del curso a valor de 2500 pesos. El taller mencionado en el punto 22 de la cláusula anterior contará de 3 módulos sin examen.

Las tareas de investigación que encargue el CMCABA se realizarán en razón del mismo presupuesto del párrafo anterior, incluyendo en su precio la cesión de los derechos de utilización y publicación del material producido.

A los fines de las prevenciones presupuestarias se establece un monto máximo de \$ 650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil).- mensuales por todo concepto. La Fundación certificará mensualmente las tareas realizadas para ajustar las transferencias que correspondan a las actividades, una vez cumplidos los recaudos de la Cláusula SEXTA.

**TERCERA:** La situación de los profesionales que llevarán a cabo las actividades pautadas en este acuerdo específico no generará ninguna relación jurídica entre ellas y el CMCABA, quedando la primera obligada a cumplir todos los reglamentos internos de la segunda.

**CUARTA:** Las actividades se llevarán a cabo en el/ las sector / área de la Fundación o en los lugares que por el tipo de labor ésta indique, quedando obligada a cumplir con respecto al personal que realice las actividades específicas las condiciones de higiene y seguridad previstas por la Ley 19.587 y sus normas reglamentarias, debiendo extender a favor del mismo/a las coberturas de seguros y asistencia de urgencias que posean los propios dependientes.

**QUINTA:** Los profesionales que realicen las tareas específicas requeridas por el CMCABA a la Fundación en cumplimiento del presente Acuerdo, pactarán con la Fundación una retribución por sus servicios profesionales.

**SEXTA:** El control, evaluación y certificación de las tareas realizadas al amparo del Acuerdo Marco y este Acuerdo Específico se realizará en forma conjunta por los Sres. Marcelo Elio Faccone en su calidad del representante del CMCABA y el Dr. Luis Ignacio Brusco en su calidad de director de la Fundación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

A tal fin, la Fundación elaborará informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, suscriptos por su representante encargado del control y evaluación. No se podrán aplicar gastos administrativos que superen el 10% de los montos mensualmente aprobados. Con el visado del representante del CMCABA se pondrán en conocimiento de las áreas de administración pertinente en el CMCABA.

Los informes deberán ser presentados por la Fundación al CMCABA, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes en que se desarrollaron las tareas.

El o los informes no implican finalización de las tareas realizadas. Las mismas pueden implicar más de un período mensual en su desarrollo y culminación.

**SÉPTIMA: ENLACES OFICIALES.** La Fundación declara que el correo electrónico: [fu.humanas@gmail.com](mailto:fu.humanas@gmail.com) ha sido creado al único efecto de mantener el circuito de solicitudes, seguimiento y encargo de tareas por parte del CMCABA. En ese sentido, la Fundación deberá responder a todas las solicitudes que se le soliciten al mismo mail del emisor, con copia al [mfaccione@jusbaire.gov.ar](mailto:mfaccione@jusbaire.gov.ar)

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que los profesionales encargadas de llevar adelante las actividades para el cumplimiento de este Convenio Específico no tendrán la condición de exclusividad laboral, pudiendo desarrollar otras actividades por fuera de este Convenio.

**NOVENA:** La Fundación y los profesionales encargados de realizar las actividades encomendadas en el marco del presente Acuerdo, ceden al CMCABA los derechos de reproducción, distribución y venta en cualquiera de sus formas, de los trabajos creados producto de las actividades de docencia, investigación y/o aplicación que surjan del presente Acuerdo.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan resolver las diferencias que puedan surgir de la aplicación e interpretación de este Convenio Específico, en primer lugar, de manera amistosa, para lo cual podrán acordar someter sus diferencias al sistema de mediación comunitaria del GCBA. Si las diferencias subsisten, podrán someter el conflicto ante el fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes podrán suspender o denunciar este convenio específico, mediante aviso a la contraparte cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, dentro de los quince días de producido el hecho, con una anticipación no menor de treinta días.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo suspensión o denuncia a la contraparte conforme los términos de la cláusula décima del presente. También, las partes podrán decidir de común acuerdo no prorrogar este Convenio Específico, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la finalización del período de dos años.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....de 2020.